



DECRETO No. 1000-217 4 5 0 DE 2018

"Por medio de la cual se adoptan medidas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio"

EL SECRETARIO PRIVADO DELEGADO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el contenidas por el Decreto 080 de 1987, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 2762 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 80 de 1987, por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano, en su artículo 1 literal D) asignó a los municipios, entre otras funciones: "...racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y en el Distrito Especial de Bogotá, y como consecuencia I) Otorgar, Negar, Modificar, Revocar y Conceder autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio y en el Distrito Especial de Bogotá. II) Propender por la adecuación y restablecimiento de vías de acceso y salida de terminales y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras. y III) Adecuar la estructura de las vías nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, la Autoridad de Tránsito y Transporte Municipal será la encargada de organizar el transporte de pasajeros en el perímetro de su jurisdicción.

Que existe una alta demanda diaria y permanente de servicio de transporte público de pasajeros por carretera procedente de los municipios de Restrepo, Cumaral y Acacías; prestado por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, a través del cual se transportan usuarios por razones de trabajo, estudio, servicios de salud o adquisición de bienes y servicios.

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 57 establece "...En el caso del transporte terrestre automotor, cuando se trate de servicios que se presten dentro de las áreas metropolitanas, o entre ciudades que por su vecindad generen alto grado de influencia recíproca, bajo la coordinación del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, cada autoridad municipal o distrital decidirá lo relacionado con la utilización de su propia infraestructura de transporte..."

Que por lo anterior se hizo necesario articular el servicio de transporte público de pasajeros por carretera procedente de los municipios de Restrepo, Cumaral y Acacías, prestado por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, a la movilidad de la ciudad, atendiendo el aporte y participación que esos usuarios representan en la productividad y adquisición de bienes y servicios que se prestan en esta ciudad capital.

Que para ello se expidió el Decreto No.1000-21/266 de 2017 a través del cual se fijaron los recorridos internos del servicio de transporte público automotor terrestre de pasajeros por carretera, prestado en vehículos por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, en su operación dentro del perímetro de la ciudad de Villavicencio.



DECRETO No. 1000-21/ 4 5 0 DE 2018

“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio”

Que la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (EAAV) dentro de su función misional viene adelantado trabajos de renovación de redes de acueducto y alcantarillado sanitario debido a la vetustez de la red existente, buscando alivianar, subsanar y prevenir las falencias que se presentan en la prestación de este servicio público.

Que dentro de los sectores que se escogieron para realizar la intervención y adelantar los trabajos de renovación de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario se encuentra el sector del Barrio Emporio, más precisamente la Calle 40 entre las Transversales 24 y 29.

Que con ocasión de lo anterior, se emitió el Decreto No.1000-21/330 de 2018 a través del cual se hizo un reajuste en los recorridos de ingreso y salida de los vehículos que prestan el servicio de transporte público automotor terrestre de pasajeros por carretera en los corredores de Restrepo, Cumaral y Acacías.

Que una vez realizados los ajustes del Decreto, los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros por carretera están ocasionando congestión vehicular sobre la Avenida Alfonso López, perjudicando seriamente la movilidad y generando malestar en la ciudadanía.

Que por la época decembrina se incrementa el flujo vehicular en la ciudad y además se levanta la restricción del pico y placa, razón por la cual, con la finalidad de evitar traumatismos en la movilidad del centro de la ciudad, resulta necesaria la adopción de unos ajustes o cambios en los recorridos de los vehículos que prestan el servicio de transporte público automotor terrestre de pasajeros por carretera en los corredores de Restrepo y Cumaral.

Que en la actualidad la Calle 41, la Transversal 27, y la Calle 39D se encuentran debidamente habilitadas y en perfectas condiciones para acoger el flujo vehicular del transporte público proveniente de los municipios de Restrepo y Cumaral.

Que de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta necesario para evitar problemas de seguridad vial, mejorar las condiciones de movilidad del sector y evitar conflictos con la comunidad en general, modificar los recorridos adoptados mediante el Decreto No.1000-21/330 de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los recorridos internos del servicio público de transporte de pasajeros por carretera que tengan autorización del Ministerio para operar en el corredor Villavicencio – Restrepo - Villavicencio o Villavicencio - Cumaral - Villavicencio, según las rutas establecidas por los siguientes corredores viales y el grupo vehicular:

Ingresando a Villavicencio (Grupo A):

Ruta Nacional 65 – Avenida del Llano – Calle 38 – Carrera 27 – Transversal 27 – Calle 39c – Transversal 28 – Calle 39d – Avenida del Llano – Calle 35 – Carrera 1 (Anillo Vial) – Terminal de Transporte.

[Handwritten signature]



DECRETO No. 1000-21/ 4 5 0 DE 2018

“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio”

Ingresando a Villavicencio (Grupo B): Ruta Nacional 65 – Avenida del Llano – Calle 38 – Carrera 27 – Transversal 27 – Calle 39d – Avenida del Llano – Calle 35 – Carrera 1 (Anillo Vial) – Terminal de Transporte.

Saliendo de Villavicencio (Grupo A): Terminal de Transporte - Carrera 1 (Anillo Vial) – Calle 35 – Carrera 24^a – Calle 37e – Carrera 27 – Transversal 27 – Calle 39c – Transversal 28 – Calle 39d – Avenida del Llano – Ruta Nacional 65.

Saliendo de Villavicencio (Grupo B): Terminal de Transporte - Carrera 1 (Anillo Vial) – Calle 35 – Carrera 24^a – Calle 37e – Carrera 27 – Transversal 27 – Calle 39d – Avenida del Llano – Ruta Nacional 65.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de transporte público terrestre de pasajeros por carretera señalado en el artículo anterior, podrá realizar paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, bajo el concepto de parada momentánea, dentro de la jurisdicción del municipio de Villavicencio, en los siguientes sitios, según el grupo vehicular:

Ingresando a Villavicencio (Grupo A):

- Calle 39d, 30 mts al Oriente de la Transversal 28.
- Calle 39d, 30 mts al Occidente de la Avenida del Llano.
- Calzada Sur de la Calle 35 x Carrera 19^a, en el paradero metálico ubicado frente al Colegio Cofrem.
- Calzada Sur de la Calle 35, 10 mts delante de la Carrera 12.

Ingresando a Villavicencio (Grupo B):

- Carrera 27, 10 mts al Norte de la calle 37e.
- Calle 39d, 30 mts al Occidente de la Avenida del Llano.
- Calzada Sur de la Calle 35 x Carrera 19^a, en el paradero metálico ubicado frente al Colegio Cofrem.
- Calzada Sur de la Calle 35, 10 mts delante de la Carrera 12.

Saliendo de Villavicencio (Grupo A):

- Calzada Norte de la Calle 35 x Carrera 12, en el paradero metálico ubicado frente al supermercado Olímpica.
- Calzada Norte de la Calle 35, 10 mts al occidente de la Carrera 19^a.
- Carrera 24^a, 50 mts al Norte de la Calle 37.
- Calle 39d, 30 mts al Oriente de la Transversal 28.
- Calle 39d, 30 mts al Occidente de la Avenida del Llano.

WJ



DECRETO No. 1000-217 4 5 0 DE 2018

“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio”

Saliendo de Villavicencio (Grupo B):

- Calzada Norte de la Calle 35 x Carrera 12, en el paradero metálico ubicado frente al supermercado Olímpica.
- Calzada Norte de la Calle 35, 10 mts al occidente de la Carrera 19ª.
- Carrera 24ª, 50 mts al Norte de la Calle 37.
- Carrera 27, 10 mts al Norte de la calle 37e.
- Calle 39d, 30 mts al Occidente de la Avenida del Llano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los recorridos internos del servicio público de transporte de pasajeros por carretera que tengan autorización del Ministerio para operar, en el corredor Villavicencio - Acacías - Villavicencio, según la ruta establecida por los siguientes corredores viales:

Ingresando a Villavicencio:

Ruta Nacional 65 – Avenida Cuarenta – Retorno Parque Los Fundadores – Avenida Cuarenta – Carrera 40 – Calle 32 – Carrera 34 – Calle 33 – Carrera 33 – Glorieta de Postobón – Carrera 22 – Glorieta Séptima Brigada – Calle 1 (Anillo Vial) – Terminal de Transporte.

Saliendo de Villavicencio:

Terminal de Transporte – Calle 1 (Anillo Vial) – Avenida Cuarenta – Retorno Parque Los Fundadores – Avenida Cuarenta – Carrera 40 – Calle 32 – Carrera 34 – Calle 31 – Retorno – Calle 31 – Avenida Cuarenta – Calle 7 – Carrera 40 – Avenida Cuarenta – Ruta Nacional 65.

Parágrafo Primero: El servicio de transporte público terrestre de pasajeros por carretera señalado en el artículo anterior, podrá realizar paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, bajo el concepto de parada momentánea, dentro de la jurisdicción del municipio de Villavicencio, en los siguientes sitios:

Ingresando a Villavicencio:

- Calzada Oriental de la Carrera 40, 40 mts al Norte de la Calle 7.
- Calzada Oriental de la Carrera 40, 10 mts al Sur de la Calle 26.
- Calle 32, 10 mts al Occidente de la Carrera 39.
- Calle 32, 10 mts al Oriente de la Carrera 36.
- Calzada Oriental de la Carrera 33, en el paradero metálico ubicado en el Parque el Maizaro.
- Calzada Oriental de la Carrera 33, 10 mts al Norte de la Calle 20.
- Calzada Oriental de la Carrera 22, en el paradero metálico ubicado frente al supermercado Makro.

Handwritten signature and initials.



DECRETO No. 1000-21/ 4 5 0 BE-2018

"Por medio de la cual se adoptan medidas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público intermunicipal de pasajeros por las vías públicas de la ciudad de Villavicencio"

Saliendo de Villavicencio:

- Calzada Oriental de la Carrera 40, 10 mts al Sur de la Calle 26.
- Calle 32, 10 mts al Occidente de la Carrera 39.
- Calle 32, 10 mts al Oriente de la Carrera 36.
- Calzada Oriental de la Avenida Cuarenta Calzada, en el paradero metálico ubicado frente a la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- Calzada Oriental de la Avenida Cuarenta Calzada, en el paradero metálico ubicado 40 mts al Norte de la Calle 12.
- Calle 7, 20 mts al Oriente de la Avenida Cuarenta.


ARTÍCULO TERCERO: La autoridad de Tránsito será la encargada de vigilar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto e iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento a las disposiciones aquí adoptadas.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto solo aplica a las empresas de transporte intermunicipal cuya ruta tiene origen en los municipios de Restrepo, Cumaral y Acacias con destino a Villavicencio y viceversa. Las demás rutas, de estas o de otras empresas, no podrán recoger ni dejar pasajeros dentro del área de influencia de la terminal señalada en el Decreto No. 209 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 1000-21/330 de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los, 21 DIC 2018


FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ

Secretario Privado Delegado de las Funciones del Alcalde del Municipio de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Asesora de Despacho	
Proyectó: Wilson Andrés Suarez Casallas	Secretario de Movilidad (D)	